

**INE/JGE101/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL EXPEDIENTE ST-JLI-10/2017, Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

### **A N T E C E D E N T E S**

I. **Sentencia de Sala Regional.** El 22 de mayo de 2017 se notificó al INE la determinación emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México (Sala Regional Toluca) al resolver el juicio laboral radicado en el expediente ST-JLI-10/2017, promovido por Luis Arturo Carrillo Velasco. Los efectos de ejecutoria en comento son los siguientes:

- 1. Se deje sin efectos el Dictamen relativo al cambio de adscripción por necesidades del servicio de Luis Arturo Carrillo Velasco.*
- 2. Revocar el acuerdo INE/JGE271/2016 del diez de noviembre de dos mil dieciséis, que autorizó el cambio de adscripción del actor de Tabasco a Colima, únicamente por lo que hace al demandante Luis Arturo Carrillo Velasco.*
- 3. Revocar la resolución del recurso de inconformidad INE/C.G./R.I./SPEN/05/2016 dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG64/2017 del quince de marzo del presente año.*
- 4. Al quedar insubsistentes los actos anteriores, lo procedente es que dentro de un plazo máximo de diez días naturales, la autoridad responsable deberá regresar al órgano en el que presentaba sus servicios al*

*demandante, en el entendido de que los efectos de la presente sentencia conciernen únicamente al actor.*

5. *Lo anterior, no implica que el demandante no pueda ser readscrito en un futuro por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por el INE, no obstante dicho procedimiento deberá observar las consideraciones destacadas en el presente fallo.*

- II. **Solicitud de cambio de adscripción a Colima.** Que mediante el oficio INE/COL/JLE/0807/2017 del 25 mayo de 2017, el Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del C. José Salvador Contreras González del cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, al mismo cargo en el estado de Colima.
- III. **Dictamen.** En su oportunidad, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) realizó el análisis de la sentencia de la Sala Regional, así como de la solicitud de cambio de adscripción y elaboró los Dictámenes de procedencia. El 26 de mayo de 2017, la DESPEN informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los Dictámenes referidos.
- IV. **Opinión de Comisión.** El 26 de mayo de 2017, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (CSPEN) emitió su opinión favorable respecto de los dictámenes realizados por la DSPEN, a fin de que se sometieran a la aprobación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, y

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** En atención a lo resuelto por la Sala Regional Toluca en el expediente ST-JLI-10/2017 y con fundamento en el artículo 11, fracción XI y 194 del Estatuto, en relación con el numeral 41 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es competente para efectuar el cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional, por ser el órgano del

Instituto facultado para autorizar los cambios de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO. CUMPLIMIENTO.** Se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca, al resolver el expediente ST-JLI-10/2017, por lo que **se deja sin efecto** el cambio de adscripción de Tabasco a Colima por necesidades del servicio de Luis Arturo Carrillo Velasco aprobado mediante Acuerdo INE/JGE271/2016 de diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Sin embargo, esta junta General Ejecutiva advierte que actualmente la Vocalía a la que se ordena regresar a Carrillo Velasco, está ocupada por diversa funcionaria del servicio, de manera que para dar cumplimiento a la ejecutoria la citada Sala Regional, es necesario analizar qué cambios de adscripción tienen que realizarse, atendiendo a las necesidades institucionales inherentes al desarrollo de las actividades, los procesos electorales y el SPEN, así como a la menor afectación de los derechos de sus miembros.

Esto es, los efectos jurídicos de la ejecutoria emitida por la Sala Regional Toluca que en este acto se cumple, no se pueden circunscribir "*únicamente al actor*", sino también, por lo menos, a la persona que actualmente detenta ese cargo.

En razón de lo anterior, es necesario emitir una determinación que, de manera integral, determine la adscripción que corresponda atendiendo a las necesidades del servicio del Instituto, en el desarrollo de su función electoral dentro del sistema del Servicio profesional, con una repercusión mínima, en el ámbito personal de los miembros del servicio, máxime que se encuentra inminente el inicio del Proceso Electoral 2017-2018

**TERCERO. Adscripción.** Previo a emitir un pronunciamiento respecto de lo ordenado por la Sala Regional Toluca, al resolver el Expediente ST-JLI-10/2017, es necesario señalar lo siguiente:

Conforme a lo valorado en los Dictámenes emitidos por la DSPEN, se tiene que derivado de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, Chrysthian Verónica González Labastida fue designada por la Junta General Ejecutiva del Instituto como ganadora con efectos

a partir del 16 de abril de 2017, en la plaza de Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

La referida integrante del SPEN ocupó el primer lugar en la lista de aspirantes a dicho cargo en todo el país y ha tenido un destacado desempeño en el ejercicio de las tareas y funciones que le han sido asignadas desde su ingreso al Instituto hasta la actualidad, no ha implicado ningún contratiempo o incidencia de tipo laboral en el desempeño de sus actividades dentro de la Junta local Ejecutiva en la que está adscrita o con alguno de sus integrantes, por lo que sería conveniente su permanencia en dicha adscripción, para aprovechar su experiencia en las diferentes áreas y localidades en las que se ha desempeñado, lo que abonaría en el logro de las metas y objetivos asignados a la Junta Local Ejecutiva en Tabasco, máxime si se toma en cuenta que la funcionaria en comento es quien ha venido desarrollando y coordinando, las actividades y programas que conciernen al cargo de Vocal Secretario en el estado de Tabasco de cara al Proceso Electoral Federal próximo a iniciarse, en razón de lo cual, si fuera sustituida por otro funcionario en estos momentos, causaría una grave afectación al cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades y programas mencionados.

Por otra parte, Luis Arturo Carrillo Velasco tiene una amplia experiencia en el cargo de Vocal Secretario cuyo desempeño ha sido fundamentalmente en el ámbito de la III Circunscripción Plurinominal del país a la que pertenece el estado de Chiapas y que, con motivo de la nueva distritación ha tenido diversas modificaciones como aumento de Distritos y cambios de cabecera.

Por ello, tomando en cuenta la temporalidad en la que ha estado adscrito en una localidad, permite establecer la necesidad de su rotación hacia otras entidades, como lo es Chiapas, ya que en dicha entidad podrá desarrollar su experiencia, capacidad, aptitudes y conocimiento como miembro de Servicio, lo que es acorde con el sistema del SPEN del Instituto, pues con ello, se busca la mínima afectación entre sus miembros y en el caso, también la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral, para lo cual, es indispensable que los órganos delegacionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

Esto, porque quienes pertenecen al SPEN deben asumir el compromiso con dicho Servicio, y por ello, desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto, es decir, la garantía de que goza el miembro del servicio mencionado, es inherente al cargo y no al lugar, población, Municipio Distrito o Entidad de su adscripción.

Además, la salvaguarda del orden público e interés social de la función pública electoral como miembro del servicio, debe ser privilegiada sobre otro tipo de intereses, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran y considerando la menor afectación posible en el entorno familiar del servidor público, éste deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 205 de la LGIPE y 82, fracción VI, del Estatuto.

Lo anterior, porque formar parte del SPEN del Instituto, no le otorga inamovilidad dentro del área en la cual es adscrito; al contrario, la rotación es parte fundamental dentro del sistema del Servicio, pues es así que sus miembros adquieren experiencias y se incrementa su profesionalización, de manera que quienes pertenecen al SPEN, están sujetos a un posible cambio de adscripción en determinado tiempo, siempre y cuando se presenten los supuestos previstos en la normativa aplicable para tal efecto, como ocurre en el caso.

Además de lo anterior, determinar la readscripción de Luis Arturo Carrillo Velasco en el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en Chiapas, constituye condiciones de escasa afectación a su entorno personal, puesto que no implicaría una merma significativa en cuanto a sus aspectos vinculados a un potencial arraigo personal o familiar que tiene en la adscripción a la que se ordenó regresar, en tanto que ambas entidades cuentan con infraestructura carretera y demás vías de comunicación, pertenecen a la misma Circunscripción Plurinominal y su colindancia garantizaría respetar las cuestiones laborales específicas de la plaza que se deja en relación con su área geográfica, así como la menor afectación posible en su vida, entorno familiar y social.

De manera que la readscripción de Luis Arturo Carrillo Velasco en el cargo referido es definitiva, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por

necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto, tal como lo consideró la Sala Regional Toluca.

Por otra parte, la adscripción en Colima de José Salvador Contreras González, actual Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en Chiapas, es procedente si se toma en cuenta que recientemente ha sido readscrito en esa entidad federativa y actualmente está comisionado en el Estado de Nayarit, lugar donde también se ha desempeñado en el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital entre 2013 y 2017 y que tiene condiciones políticas similares al Estado de Colima, además de su cercanía geográfica, circunstancias que resultan favorables al mismo y al eficiente desempeño de sus funciones y tareas como Vocal Secretario Local.

Por lo que, con estos cambios no se crearía una problemática mayor en los referidos miembros del servicio y se atenderían las necesidades propias de este instituto de cara al Proceso Electoral 2017-2018.

**CUARTO. DETERMINACIÓN.** En razón de lo anterior, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca, al resolver el Expediente ST-JLI-10/2017 y tomando en cuenta lo valorado en los Dictámenes emitidos por la DSPEN referidos en el antecedente III, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo, lo procedente conforme a Derecho es aprobar los Dictámenes de referencia y autorizar los cambios de adscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional:

**COLIMA**

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Luis Arturo Carrillo Velasco	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas

**CHIAPAS**

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	José Salvador Contreras González	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima

En consecuencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Hecho lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo, para que dentro de las veinticuatro horas de aprobado el presente Acuerdo, notifique a la Sala Regional Toluca el cumplimiento dado a la ejecutoria de que se trata.

Conforme con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A párrafos primero y segundo y Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49, numeral 1; 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l); 57, numeral 1, incisos b) y d); 59, numeral 1, incisos a), b) y h); 201, numerales 1 y 3; 202, numeral 2; 203, numeral 1, inciso f) y 205, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción XI; 12, fracción IV; 13, fracciones I, II y V; 18, 19, fracción I, II y III; 78, fracción II; 82 fracción VI, 144, 147, 193, 194, 195, 196, 199, 200 y 205 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y el Acuerdo INE/JGE58/2016, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, así como en los artículos 1, 4, 5, 7, apartado B, 27, 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 45 y 46 de dichos Lineamientos, esta junta General Ejecutiva, emite lo siguiente:

## **A C U E R D A:**

**Primero.** En cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca Estado de México, recaída al expediente ST-JLI-10/2017; queda **sin efecto** el cambio de adscripción de Luis Arturo Carrillo Velasco del cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva de Tabasco al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en Colima, y el Dictamen correspondiente.

**Segundo.** Se aprueban los Dictámenes que forman parte integrante del presente Acuerdo y en consecuencia, se autorizan los cambios de adscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional:

#### COLIMA

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Luis Arturo Carrillo Velasco	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas

#### CHIAPAS

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	José Salvador Contreras González	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima

**Tercero.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro de las veinticuatro horas de aprobado el presente Acuerdo, notifique a la Sala Regional del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cumplimiento dado a la ejecutoria.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo.

**Quinto.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificará a Luis Arturo Carrillo Velasco su nueva adscripción para que asuma las funciones inherentes a la misma desde el 1 de junio de 2017.

**Sexto.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificará a José Salvador Contreras González su nueva adscripción con efectos a partir del 01 de junio de 2017, para que asuma las funciones inherentes a la misma el primer día hábil siguiente a la fecha en que concluya su actual Comisión de Trabajo en el estado de Nayarit.

**Séptimo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de mayo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**